MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4852

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 05/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA RYG DE RICARDO GALARZA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y OTROS DEL MINISTERIO PÚBLICO – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 389.830

Asunción, 16 de noviembre de 2022

VISTO: El memorando DGAF N.° 1445 del 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Administración de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 1974 del 20 de noviembre de 2021, se adjudicó la empresa RyG de Ricardo Galarza en el marco del llamado Contratación Directa n.° 07/2021 "Mantenimiento y Reparación de Cámaras Frigoríficas y otros del Ministerio Público - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 389.830, generando un acuerdo legal entre la empresa adjudicada y el Ministerio Público, mediante el Contrato n.° 05/2021 del 21 de junio del año 2021.

En ese sentido, la Dirección Administrativa de Gabinete Técnico de Investigación, dependencia encargada de la administración del contrato, remitió a la Unidad Operativa de Contratación, el memorando n.° 1571 del 1 de noviembre de 2022 y el memorando n.° 1612/2022, argumentando los siguiente términos: "[...] antes los recortes presupuestarios sufridos en el Objeto de Gasto 242 no se pudo obtener la disponibilidad presupuestaria necesaria afectando esto la realización del servicio mensual proyectado o estimado del mencionado contrato para el presente ejercicio [...] esta dirección solicita la ampliación de vigencia, a los efectos de llegar a la utilización del monto máximo establecido en el contrato, teniendo en cuenta que con un nuevo llamado se estaría actualizando los precios, es decir tendríamos una variación ascendentes, y resulta favorable realizar la ampliación de vigencia…". De la misma forma, fue verificado que la suma entre el total ejecutado con el total comprometido asciende en G. 69.260.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones doscientos sesenta mil), por lo que la cifra ejecutada supera el monto mínimo establecido en el contrato de referencia, el cual es de G. 60.000.000 (Guaraníes setenta millones).

Asimismo, según lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" indica cuanto sigue: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…".

Así también, lo estipulado en el Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07", en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", reglamenta el alcance del mencionado artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", disponiendo que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Por su parte, la Resolución DNCP N.° 4576/2020 establece directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03, e indica específicamente en su Art. 9° Modificaciones Contractuales: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: inc. . e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. (...) inc. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

Igualmente, la Resolución DNCP N.° 5.695/2019 en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", que establece lo siguiente: "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Lisa Beatriz Mencia Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4852

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 05/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA RYG DE RICARDO GALARZA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y OTROS DEL MINISTERIO PÚBLICO – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 389.830

De acuerdo con el Contrato n.° 05/2021 en su Claúsula 7 hace referencia a la vigencia del mismo, estableciendo lo siguiente: "El plazo de vigencia de este Contrato es desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022", por lo que el mismo actualmente se encuentra plenamente vigente.

En tal contexto, fue remitida la nota UOC N.° 921/2022, a través de la cual se solicitó a la empresa RyG de Ricardo Galarza, su conformidad para la ampliación de la vigencia del mismo, cuya respuesta afirmativa fue manifestada nota mediante, en fecha 3 de noviembre del corriente año.

Atenta, al dictamen U.O.C. N.° 97/2022 del 11 de noviembre de 2022, de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 675 del 14 de noviembre de 2022, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de vigencia del Contrato n.° 05/2021, suscrito con la empresa RyG de Ricardo Galarza, en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 07/2021, para el mantenimiento de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del Contrato n.° 05/2021, suscrito entre el Ministerio Público y la empresa RyG de Ricardo Galarza, hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 07/2021 "Mantenimiento y reparación de cámaras frigoríficas y otros del Ministerio Público - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 389.830.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lisa Beatriz Mencia Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Alejandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado